



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1210 06 NOV 2013

“Por medio de la cual se otorga al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO identificada con la CC No 36.572.240 y T.P. N° 108.956 del C.S. de la J, obrando en calidad de Apoderada del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único y autorización para la ocupación de cauce, en el proyecto denominado “Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de Acta de Posesión del Gobernador del Departamento del Cesar.
2. Copia de Credencial de Elección como Gobernador del Departamento del Cesar del señor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA, expedida por el Consejo Nacional de Electoral.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA.
4. Poder conferido por el señor FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.340.571 de Bogotá, en calidad de representante legal del Departamento del Cesar, según credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral del día 05 de noviembre de 2015 y acta de posesión el día 01 de enero de 2016, a la Doctora ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.572.240 de La Jagua de Ibirico, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, para que solicite en nombre de este ente territorial los permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto “Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar” La apoderada queda expresamente facultada para “solicitar permisos ambientales a nombre del departamento del Cesar, y en general para adelantar todos los trámites administrativos para tales efectos”.
5. Copia de Acta de Posesión de la doctora ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO.
7. Copia de T.P. de la doctora ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
8. Copia de Decreto N° 000231 del 15 de agosto de 2018, por medio del cual se hace un nombramiento ordinario de la doctora ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO en el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Cesar.
9. Copia de Decreto N° 000027 del 29 de enero de 2008, por medio del cual se efectúan delegaciones funcionales en sectoriales que conforman la administración del Departamento del Cesar.
10. Copia de Decreto N° 000136 del 15 de mayo de 2008, por medio del cual se hace la delegación de unas funciones del Gobernador del Departamento del Cesar a un funcionario de la administración departamental.
11. Copia de Decreto N° 000020 del 23 de enero de 2012, por medio del cual se modifica el decreto N° 000136 del 15 de mayo de 2008 “por medio del cual se hace la delegación de unas funciones del Gobernador del Departamento del Cesar a un funcionario de la administración departamental”
12. Formulario de Registro Único Tributario del Departamento del Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1210

06 NOV 2019

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----2

13. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal Único en Terrenos de Dominio Público o Privado.
14. Plan de aprovechamiento forestal.
15. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
16. Copia de derecho de petición, presentado al Ministerio del Interior con el fin de solicitar concepto sobre la necesidad o no desarrollar el proceso de consulta previa del proyecto denominado "Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar"
17. Certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, señalando que la vía a intervenir es de tercer orden y su destinación es de uso público.
18. Certificación expedida por el Alcalde Municipal de Valledupar, señalando que la vía a intervenir con el proyecto de inversión denominado "Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar Departamento del Cesar", es competencia de este ente territorial.
19. Comunicación suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, en la cual expresa que **"la vía tramo vereda Las Casitas, pertenece al municipio de Valledupar al sector de Valencia denominado tramo Las Casitas -Los Cachos -Valencia, clasificada como vía veredal secundaria -de tercer orden (V2R)."**
20. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 025 de fecha 04 de julio de 2019, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental iniciaron el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único y la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce presentadas a la entidad. En dicho Auto se reconoció Personería a la Profesional del Derecho Doctora ANA LEIDYS VAN-STRAHLEN PEINADO, identificada con la C.C N° 36.572.240 y T.P N° 108.956 del C.S de la J., para ejercer en este trámite, la representación procesal del Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, en los términos y condiciones del poder conferido. De igual manera se solicitó al departamento del Cesar, lo siguiente:

- ❖ Certificación del Ministerio del Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal "e" del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, **"las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros": e) "las comunidades étnicas establecidas"**. Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que **"En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa"**.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de julio de 2019.

Que en documentación allegada el 22 de agosto del 2019 con radicado N° 07709, se presentó lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 \* 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----3

Oficio OFI19-24823-DCP-2500 del 11 de julio de 2019, mediante el cual el doctor LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES en calidad de Director de Consulta Previa del Ministerio de Interior, responde lo que a continuación se indica, al doctor ANDRES ARTURO FERNANDEZ CERCHIARO en calidad de Secretario de Ambiente Departamental del Cesar: *“Atendiendo al asunto de la referencia, en el cual usted solicita ante esta Dirección la procedencia o no de consulta previa para el proyecto: “REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, este Despacho se permite manifestar que para el desarrollo del proyecto de la referencia, no se hace necesaria la expedición del acto administrativo de certificación y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de Consulta Previa, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:*

*Consideraciones preliminares:*

*La Dirección de Consulta Previa, actúa de conformidad con la Carta Política de 1991, que consagró el reconocimiento y la especial protección de la diversidad étnica y cultural en el país, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptado en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 21 de 19919 conformando el bloque de constitucionalidad.*

*De conformidad con lo anterior, la consulta previa surge como un derecho constitucional mediante el cual el Estado garantiza a las comunidades étnicas afectadas por un POA medida legislativa o administrativa, la participación previa libre e informada sobre el programa o plan que se pretenda realizar en su territorio, buscando de manera conjunta y participativa se identifiquen los impactos que estos puedan generar, con el fin de salvaguardar la idiosincrasia de las comunidades étnicas que habitan en el país.*

*Para dar cumplimiento a lo antes señalado encontramos como marco normativo:*

*1. El Decreto Ley 2893 de agosto de 2011, crea dentro de la estructura del Ministerio del Interior La Dirección de Consulta Previa, convirtiéndola en garante dentro del desarrollo del proceso de consulta previa: con la misión de atender entre otras tareas, la de certificar la presencia de grupos étnicos en el área donde se pretenda ejecutar un POA.*

*2. La Directiva Presidencial 10 de 2013, que contiene la guía para la realización de la Consulta Previa con las Comunidades Étnicas dentro de la etapa de certificación se señala que el objeto consiste en:*

*“...Determinar si en el área de un proyecto obra o actividad se certifica o no presencia de una comunidad étnica según los criterios del Convenio 169 de la OIT, la legislación nacional y la jurisprudencia constitucional sobre comunidades étnicas”.*

*3. El Decreto 2613 del 20 de noviembre de 2013 establece que compete a la Dirección de Consulta Previa:*

*“...ejercer la competencia exclusiva de certificación de presencia de comunidades étnicas para efectos de celebración de consultas previas”.*

*En lo que respecta al tipo de medidas o proyectos que deben ser consultados previamente con las comunidades étnicas, la Corte ha señalado que*

*“(…) no todo lo concerniente a los pueblos indígenas y tribales está sujeta al deber de consultar puesto que como se ha visto, en el propio Convenio se contempla que cuando no hay una afectación directa el compromiso de los Estados remite a la promoción de oportunidades de*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

4

*participación que sean, al menos equivalentes a las que están al alcance de otros sectores de la población" 2*

*Por lo tanto la consulta previa solo debe agotarse en aquellos eventos en que el proyecto, obra o actividad afecte directamente los intereses de las comunidades indígenas o tribales en su calidad de tales, es decir, que su obligación solo resulta exigible cuando la actividad pueda:*

*"(...) alterar el estatus de la persona o de la comunidad bien sea porque le impone restricciones o gravámenes, o, por el contrario, le confiere beneficios (...) La Alta Corte ha definido afectación directa como la Intromisión intolerable en las dinámicas económicas, sociales y culturales abrazadas por las comunidades como propias, Que se puede manifestar cuando: (...) (i) se perturban las estructuras sociales espirituales, culturales, en salud y ocupacionales; (ii) existe un impacto sobre las fuentes de sustento ubicadas dentro del territorio de la minoría étnica; (iii) se imposibilita realizar los oficios de los que se deriva el sustento y (iv) se produce un reasentamiento de la comunidad en otro lugar distinto a su territorio. Igualmente según la jurisprudencia, la consulta previa también procede (v) cuando una política plan o proyecto recaiga sobre cualquiera de los derechos de los pueblos Indígenas o tribales; (vi) cuando la medida se oriente a desarrollar el Convenio 169 de la OIT; (vii) asimismo si se imponen cargas o atribuyen beneficios a una comunidades de tal manera que modifiquen su situación o posición jurídica; (viii) o por la interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura de pueblo concernido".*

*Proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial:*

*Teniendo en cuenta que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha establecido el concepto de afectación directa como núcleo esencial para la procedencia de la Consulta Previa a Comunidades Étnicas, dentro del desarrollo de un POA, nos permitimos hacer el siguiente análisis normativo de las características y actividades que comprenden los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial:*

*La Ley 1682 de 2013 Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias; nos define las actividades y obras de protección en las vías así:*

*"Mantenimiento periódico. Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.*

*Mantenimiento rutinario. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.*

*Mejoramiento. Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, Estas actividades están sujetas a reglamentación dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes".*

*Rehabilitación. Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolverla al estado inicial para la cual fue construida".*

[www.corpocezar.gov.co](http://www.corpocezar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----5

*En el mismo sentido, la Agencia Nacional de Infraestructura ha definido las actividades de mantenimiento vial como el "El conjunto de actividades que deben realizarse a instalaciones y equipos, con el fin de corregir o prevenir fallas, buscando que estos continúen prestando el servicio para el cual fueron diseñados tienen como finalidad principal la preservación de todos los elementos de la obra con la mínima cantidad de alteraciones.*

*Por otra parte, y teniendo en cuenta el tipo de actividades que se desarrollan para un proyecto de rehabilitación mantenimiento y/o mejoramiento vial, el legislador determinó en el artículo 44 de Ley 1682 de 2013:*

**"ARTÍCULO 44 Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental:**

- a) *Proyectos de mantenimiento;*
- b) *Proyectos de rehabilitación;*
- c) *Proyectos de mejoramiento."*

*El espíritu de la norma señalada deja de presente un elemento contundente el cual enmarca a este tipo de proyectos dentro de los que no generan un impacto y/o afectación ambiental grave, en el entendido en que el licenciamiento ambiental "(...) es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje" (negrilla por fuera del texto).*

*Adicional a ello, los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial, son procesos de carácter temporal y periódico, los cuales, a la luz de lo esbozado con anterioridad no generan un grado de intensidad grave sobre los recursos naturales, como tampoco sobre los asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad de las comunidades que los circundan, Toda vez que son actividades que se realizan sobre vías existentes con las cuales las comunidades ya coexisten y se benefician.*

*También se debe referenciar que las vías de la nación son bienes de uso público los cuales de conformidad con la sentencia C-183 del 2003 son, "(...) aquellos que se caracterizan por pertenecer al Estado u otra entidad de derecho público, estar destinados al uso común de los habitantes y encontrarse por fuera del comercio es decir, se reputan—de conformidad con el artículo 63 de la Constitución Política- como bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables". De lo anterior se puede concluir que los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial se realizan sobre bienes de uso público pre constituidos, los cuales están destinados al cumplimiento de los fines esenciales del estado y se encuentran destinados al uso de la comunidad en general.*

*Así las cosas a la luz de lo esbozado frente a las características de los proyectos de rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento vial y a su incidencia sobre bienes de carácter público de la nación. No es dable afirmar la existencia de una afectación directa a las comunidades étnicas.*

**Análisis del Proyecto "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR":**

*Que dentro de la solicitud presentada se identificó que las actividades del proyecto del asunto se orientan a:*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----6

*“rehabilitación y pavimentación de una vía ya existente,... sin embargo el alcance del proyecto no contempla una vía nueva, y tampoco un cambio del uso del suelo dado que solo implica el mejoramiento del tramo lo que se traduce en impactos positivos a todas las comunidades de influencia del proyecto”*

*Como corolario de lo anterior y tomando en consideración los pronunciamientos jurisprudenciales, podemos expresar que las actividades de rehabilitación y/o mantenimiento vial que se pretenden, no conllevan afectaciones directas sobre las Comunidades Étnicas en un grado de intensidad tal que termine por coaptar sus usos y costumbres en detrimento de su identidad étnica y cultural. Esta conclusión se respalda frente al hecho de que la actividad, no intervendrá nuevos ecosistemas o recursos naturales. En otras palabras, en el área de intervención del proyecto de rehabilitación y/o mantenimiento, no existen zonas de importancia ecológica o de protección ambiental, toda vez que es un ecosistema que coexiste con la vía y las Comunidades desde su construcción inicial.*

*En consecuencia, para el caso particular y teniendo en cuenta la información allegada por el solicitante se concluye que se trata de una rehabilitación,, mantenimiento y mejoramiento de la vía, por lo cual no se requiere de certificación de presencia o no de comunidades étnicas y en consecuencia la realización de consulta previa.*

*Así las cosas considera esta Dirección que ante la situación planteada por el solicitante teniendo en cuenta el análisis legal y jurisprudencial y siendo consecuentemente con lo expuesto para el proyecto: "REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no es necesario adelantar proceso de certificación ni de Consulta Previa, teniendo en cuenta que este proyecto tiene como objetivo el desarrollo de actividades en las que no se evidencia afectación directa sobre sujetos colectivos susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos”.*

Que el trámite de autorización de ocupación de cauces corresponde adelantarlos al Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental. El trámite de aprovechamiento forestal corresponde adelantarlos al Subdirector General del Área de Gestión Ambiental. Por economía procesal los trámites se adelantaron de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).”

Que por mandato del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma; la construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1° del decreto 769 de 2014 y la construcción de túneles con sus accesos.

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “Modo Terrestre-Carretero”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. 8.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>c</sup> Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1210-CORPOCESAR-

de 06 NOV 2019

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

7

Que los proyectos de la red vial secundaria y terciaria, relacionados con actividades de mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía existente, no requieren licencia ambiental y son del marco de competencia de la Corporación, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que el trámite permisionario se inició bajo el entendido de tratarse de actividades de rehabilitación y pavimentación de vías.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección en jurisdicción del municipio de Valledupar, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 29 de agosto del año 2019, con radicado en ventanilla única de Corpocesar No 07943.

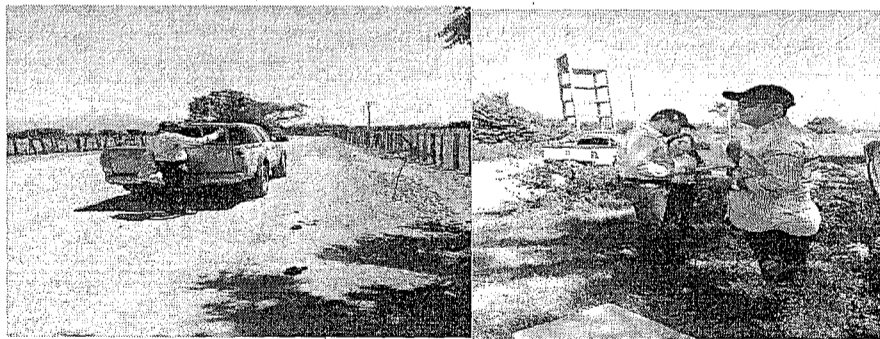
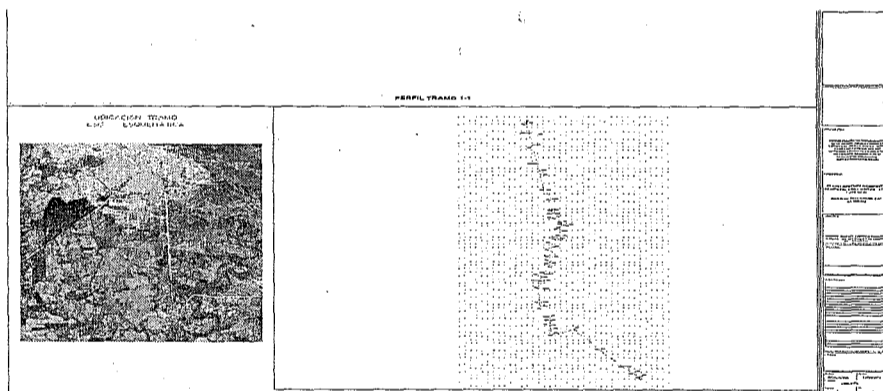
Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

**A. PARA EL APROVECHAMIENTO FOESTAL**

**1. Ubicación geográfica.**

El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal se ubica sobre la vía que conduce desde la vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia), en el municipio de Valledupar.

La cual se ilustra con las siguientes fotografías e imágenes.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1210

de 06 NOV 2019

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

8

2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

El área total para el proyecto tiene una extensión aproximada de 6,52 hectáreas, el polígono se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan en el cuadro siguiente:

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1088314,189	1645641,436
2	1088346,375	1645356,006
3	1088418,026	1645048,389
4	1088529,212	1644340,274
5	1088547,982	1644225,121
6	1088627,385	1643809,693
7	1088735,102	1643538,609
8	1088755,575	1643253,696
9	1088744,003	1643160,755
10	1088765,863	1643080,084
11	1088917,184	1642916,454
12	1088926,998	1642864,002
13	1088908,095	1642822,996
14	1088895,974	1642684,366
15	1088872,637	1642530,719
16	1088856,602	1642481,118
17	1088878,188	1642404,769
18	1088741,671	1642171,001
19	1088741,836	161913,439
20	1088708,253	1641780,666
21	1088666,654	1641687,803
22	1088621,000	1641457,500
23	1088563,066	1641392,417
24	1088558,441	1641211,092
25	1088508,118	1641036,263
26	1088526,839	1640644,230
27	1088558,179	1640515,295
28	1088696,195	1640262,178
29	1088711,837	1640152,323
30	1088695,671	1640010,336
31	1088728,987	1639889,619
32	1088769,684	1639732,426
33	1089139,795	1639915,904
34	1089572,898	1639336,934
35	1089985,761	1638865,913
36	1090196,407	1638668,471
37	1090315,273	1638584,261
38	1090293,577	1638552,588
39	1090288,048	1638572,410
40	1090160,308	1638668,545
41	1089989,458	1638855,596
42	1089568,505	1639323,869

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**1210**

**06 NOV 2019**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

9

43	1089136,452	1639900,310
44	1088753,410	1639729,899
45	1088718,004	1639892,600
46	1088686,092	1640004,996
47	1088700,249	1640158,169
48	1088687,508	1640249,850
49	1088555,886	1640493,693
50	1088517,210	1640627,180
51	1088498,465	1641046,800
52	1088548,393	1641255,418
53	1088554,399	1641396,986
54	1088609,442	1641473,007
55	1088653,460	1641685,403
56	1088708,855	1641809,747
57	1088727,862	1641926,769
58	1088729,630	1642128,000
59	1088749,865	1642324,980
60	1088776,846	1642404,152
61	1088845,337	1642481,672
62	1088862,956	1642532,323
63	1088888,769	1642719,023
64	1088887,828	1642781,211
65	1088915,393	1642870,914
66	1088901,885	1642909,784
67	1088790,238	1643025,369
68	1088746,476	1643097,214
69	1088730,796	1643185,438
70	1088746,129	1643261,415
71	1088725,735	1643539,489
72	1088618,994	1643799,444
73	1088486,249	1644524,692
74	1088912,651	1644984,463
75	1088346,575	1645356,006
76	1088300,577	1645646,997

**3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.**

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por el evaluador en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 237 individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal, correspondientes a 26 especies y 12 familias, para un volumen total a intervenir con el aprovechamiento forestal 211,33 metros cúbicos.

En la tabla 3 tomada del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentado por el peticionario y revisada por estos evaluadores, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen por especie y total a aprovechar en el mismo.

**NUMERO DE ARBOLES Y VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN M3**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----10

Especie	No. Árboles	Volumen
Algarrobillo	7	34,3726
Almendro	1	4,0108
Aromo	1	0,0283
Balsamo	6	1,3916
Brasil	1	0,8494
Cañahuate	10	6,6477
Chicho	12	13,1114
Corazon Fino	2	2,8941
Dividivi	11	5,1438
Guasimo	11	7,3446
Guayacan Amarillo	1	1,0192
Gusanero	1	2,9029
Latigo	9	8,3636
Leucaena	1	0,6081
Macurutú	1	3,6597
Moringa	2	0,3543
Muñeco	4	0,7396
Naranjuelo	1	0,0805
Neem	46	6,1006
Orejero	2	39,0191
Puy	3	4,1841
Sapo	2	0,8316
Sietecuero	9	8,8678
Trupillo	69	49,5603
Uvito	14	2,0074
Volador	10	7,2386
<b>TOTAL</b>	<b>237</b>	<b>211,3316</b>



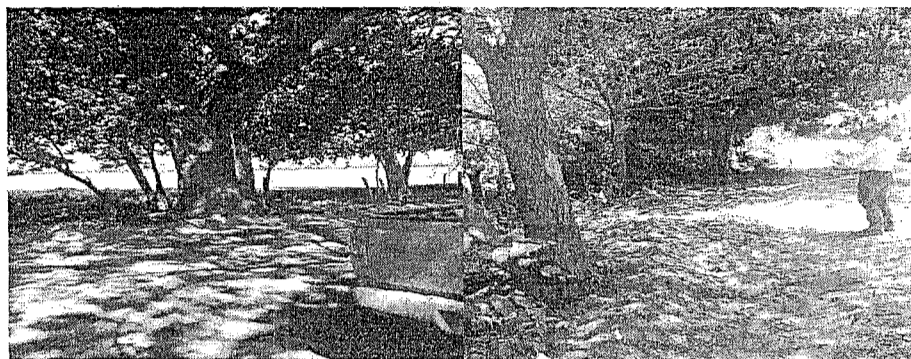
Árboles de las especies Algarrobillo y Muñeco, objeto de aprovechamiento forestal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----11



Arboles de las especies Orejero, Trupillo y Cañaguatè, objeto de aprovechamiento forestal.

De acuerdo al inventario realizado a los individuos levantados, el Diámetro a la altura del pecho DAP de los mismos, oscila entre los 10 y los 154 centímetros.

4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. Para este proceso se aplicará total y estrictamente las recomendaciones de la parte ambiental, dándole uso a la vegetación y Suelos Removidos, se adelantaran las siguientes actividades:

**Tala:** El sistema a utilizar es el de selección y marcado, la tumba, apeo o tala de los árboles se realizará con motosierra y por personal con experiencia para garantizar el buen desarrollo de la actividad. La caída se orientará preferentemente siguiendo las curvas de nivel.

El desrame se realizará de acuerdo con las normas técnicas definidas para esta labor y el proceso de alistamiento del material se ejecutarán acorde al uso que se le dará al interior del predio y transporte menor.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.

**Seguridad:** Todo el personal contará con amplia trayectoria y experiencia en las labores de erradicación de árboles, además, con todos los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las labores y certificado de trabajo seguro en alturas. De igual manera, el personal estará vinculado a los sistemas de SALUD, ARL y AFP.

**Tipo de maquinaria y equipos a utilizar:** Motosierra, Buldozer, machetes, poleas, cuerdas suficientes de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación despeje del área para la ejecución del proyecto vial.

**Destinación o uso de la madera:** Debido a que el objetivo primordial es la ampliación y pavimentación de la vía, la destinación y usos de la mínima madera que se extraiga de la remoción de la vegetación, no será utilizada por la Gobernación. Por tanto, estos pocos recursos madereros podrían ser donados a un tercer beneficiario. De acuerdo con lo anterior, los posibles usos que se le daría al recurso maderero presente lo determinaría el potencial beneficiario.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1210

06 NOV 2019

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----12

5. Extensión de la superficie a aprovechar.

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 6.52 hectáreas, representadas por un polígono que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

El peticionario en el Cronograma de Actividades, se estipula un término de Tres (3) meses, pero considerando que para las actividades de ocupación de cauce se requiere mayor tiempo, los evaluadores fijan un término de Doce (12) meses, contados a partir de la expedición del permiso.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas de Corpopesar.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.

Medida de compensación: De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono de ejecución del proyecto mediante la metodología y formulas establecida por el MADS, en la cual se remplace el área a impactar (Ai) 6,52 hectareas y el factor de compensación (Fc) calculado 2.3.

El peticionario para los cálculos respectivos manifestó o aclaró lo siguiente "Tipo de Cobertura: teniendo en cuenta la zonificación de coberturas CORINE Land Cover, en el área de estudio tenemos Mosaicos de pastos y en las categorías del manual no se tiene valoración para esta zonificación, por lo tanto, se toma el factor más bajo correspondiente a Vegetación secundaria o en transición (0,5)"

Por lo tanto y de acuerdo a los resultados de los cálculos hechos, el titular del permiso por las 6,52 Hectáreas a intervenir con el aprovechamiento forestal y aplicando un factor de compensación de 2,3 debe compensar un área de 15 Hectáreas de diferentes tipos reforestación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y puestos a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----13

consideración de la Corporación para su aprobación. En ese sentido el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

- Establecer 15 Hectáreas de diferentes tipos de reforestación con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación planteados por este y aprobados por la Corporación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y puestos a consideración de la Corporación para su aprobación.
- Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de las plantaciones, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
- Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

8.- La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible)  
(Aplica para terrenos de dominio público).

- ✓ El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal para el cual solicitan el respectivo permiso, se ubica en el corredor de una vía terciaria de uso público y de interés social, ya que esta comunica a las poblaciones del Corregimiento de Las Casitas y de la vereda Los Cachos y fincas del sector, además a muchos transportadores que viajan desde los corregimientos del sur oeste del municipio de Valledupar, desviándose por dicha vía para no entrar a la ciudad de Valledupar.
- ✓ Los arboles objeto del aprovechamiento forestal se encuentran localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal.
- ✓ El área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959
- ✓ El área no se encuentra en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

9.- La información exigida en el art 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El área donde se ubican los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran en terrenos de dominio privado, en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; ni al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o de Reserva Forestal Protectora declarada mediante la ley 2° de 1959.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----14

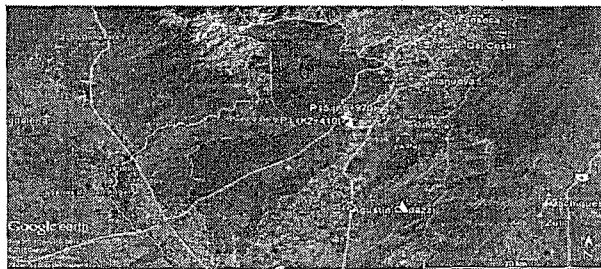
- 9.1- Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la SubArea de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. *Por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe.*

#### B. PARA LA OCUPACION DE CAUCE

##### 11. Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>1</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>2</sup>, se constata que el sector correspondiente a la construcción de las alcantarillas propuestas se encuentra en jurisdicción de Valledupar, Departamento del Cesar.



*Localización sitios de ocupación – Imagen Google Earth*

##### 12. Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que son veinticinco (25) puntos en los cuales se construirán alcantarillas transversales en el corredor de la vía Las Casitas-Los Cachos. Es de anotar que en la información aportada por el solicitante, se indica que los sitios de ocupación corresponden obras tendientes al manejo de aguas superficiales y/o lluvias, identificadas como las causantes de generar mayor afectación a la infraestructura.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales se tiene que el corredor de la vía y los puntos donde se propone construir las alcantarillas corresponde a la cuenca que se encuentra dentro de la Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas así:

<sup>1</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>2</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----15

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>3</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel I	Río Cesar NSS (SZH 2802-02)



*Localización sitios de ocupación Río Cesar NSS (SZH 2802-02) – Imagen Google Earth*

**13. Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.**

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y la publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública, relacionada con los alcances de las obras objeto del Contrato de Obra No. 2019 02 1257 entre la Gobernación del Cesar-Secretaría de Infraestructura y el Consorcio Las Casitas)<sup>4</sup>, puede decirse que en lo que atiene a la intervención, los trabajos se refieren principalmente a la construcción de veinticinco (25) alcantarillas en tubería de concreto reforzado, en los sitio de cruce con la vía con corrientes, en los puntos bajos y en planicies inundables para permitir el paso de las aguas, de acuerdo a los estudios y diseños estructurales allegados.

Las principales actividades a realizar en la ejecución del proyecto son:

- localización y replanteo
- mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente
- desmonte y limpieza en bosque
- excavaciones
- rellenos
- sub base y base
- pavimento
- cunetas de concreto vaciado in situ
- alcantarillas en tubería de concreto
- señalización de tramo vial

<sup>3</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en julio de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>  
<sup>4</sup> SECOP I. Detalle del Proceso Número: LOP-SIN-0007-2019. [citado en septiembre de 2019], [en línea] Disponible en: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-9134>

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

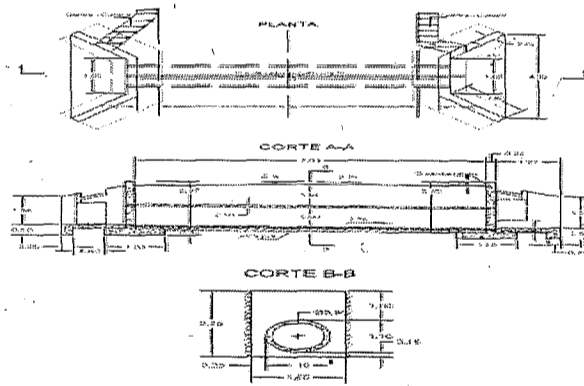
Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

16

De acuerdo a la información consignada a los documentos que acompañan la solicitud, en los que se registra información técnica relacionada con las características específicas de las actividades, obras o trabajos a ejecutar, se concluye que el proyecto consiste en construir la pavimentación de la vía que conduce desde la vereda las casitas hasta el punto conocido como los cachos (intersección con vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar departamento del Cesar. Para este ancho de calzada por ser una vía terciaria, el ancho de calzada es de 6,60 metros, como se indica a continuación.

	PARAMETRO	VALOR
1	Clasificación de la Vía	Vía Terciaria
2	Velocidad de diseño	40 Km/h
3	Ancho de calzada	6.60 m
4	Ancho de carril	3.00 m
5	Radio mínimo de curvatura	43.0 m
6	Peralte máximo	6.00%
7	Pendiente mínima	0.50%
8	Pendiente máxima	0.96%

Las alcantarillas están compuestas por estructuras de entrada y salida, el conducto o tubería de cruce propiamente dicho consistente en Tubería de concreto reforzado 21mpa d=900mm y las obras complementarias de encoles y descoles que conducen el agua hacia o desde la alcantarilla, respectivamente.



*Características Geométricas de la Alcantarilla*

De lo anterior, teniendo acuerdo a los diseños estructurales y lo observado en la visita, se colige que los movimientos de tierra eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea) y generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

Las obras a ejecutar corresponden principalmente a la construcción de estructuras de drenaje transversal o Alcantarilla, con cabezales y tubería de concreto reforzado, las cuales son estructuras convencionales. Es previsible entonces, el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**1210**  
CORPOCESAR-

de **06 NOV 2019**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

17

**Agregados, Agua, Cemento y Aditivos.** Para la colocación y consolidación del concreto es necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales.

Asimismo el establecimiento de los campamentos y bodegas, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal.

La ejecución de este tipo de obras implica la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.)

Así pues, es previsible que las actividades de los procesos constructivos de la obra en alguna medida alteren las condiciones del área intervenida por las estructuras y sus inmediaciones, requieran de materiales de construcción y otros recursos, además de generar residuos que requieren su adecuada disposición; por tanto es necesario gestionar la obra de tal manera que se eviten y mitiguen estos impactos.

**14. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.**

Las coordenadas de veinticinco (25) sitios de construcción de las alcantarillas aportadas en la documentación técnica fueron corroboradas en la visita de inspección. La georreferenciación se compendia en la Tabla siguiente:

Punto No.	ABSCISA TOPOGRAFICA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		Área a ocupar (m2)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	
1	0+120	10°42'4.88"N	73°13'33.99"O	12,8
2	0+590	10°42'5.13"N	73°13'39.42"O	12,8
3	1+050	10°41'58.67"N	73°14'0.65"O	12,8
4	1+560	10°41'56.65"N	73°14'8.92"O	12,8
5	1+940	10°41'51.48"N	73°14'23.34"O	12,8
6	2+250	10°41'45.34"N	73°14'35.42"O	12,8
7	2+520	10°41'42.51"N	73°14'42.85"O	12,8
8	2+670	10°41'26.52"N	73°15'19.70"O	12,8
9	2+870	10°41'25.74"N	73°15'27.49"O	12,8
10	3+210	10°41'27.08"N	73°15'44.79"O	12,8
11	3+550	10°41'27.30"N	73°15'45.81"O	12,8
12	3+650	10°41'29.11"N	73°15'50.93"O	12,8
13	3+940	10°41'29.38"N	73°15'53.00"O	12,8
14	4+300	10°41'30.52"N	73°15'54.71"O	12,8
15	4+680	10°41'32.23"N	73°15'59.79"O	12,8
16	4+860	10°41'35.39"N	73°16'12.33"O	12,8

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganádera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----18

Punto No.	ABSCISA TOPOGRAFICA	COORD. GEOGRÁF.		Área a ocupar
		(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		
17	5+140	10°41'35.39"N	73°16'14.98"O	12,8
18	5+440	10°41'52.89"N	73°16'31.93"O	12,8
19	5+780	10°42'0.91"N	73°16'36.65"O	12,8
20	6+050	10°42'11.70"N	73°16'53.62"O	12,8
21	6+480	10°42'11.50"N	73°17'20.40"O	12,8
22	6+770	10°42'10.43"N	73°17'29.87"O	12,8
23	7+190	10°42'5.55"N	73°17'36.89"O	12,8
24	7+520	10°42'4.91"N	73°17'40.43"O	12,8
25	7+900	10°42'3.66"N	73°18'2.43"O	12,8



*Sitio de construcción de Alcantarilla Punto 11 (K3+550)*



*Sitio de construcción de Alcantarilla Punto 15 (K4+680)*

**15. Área del Cauce a ocupar.**

Las áreas a ocupar para cada ubicación corresponden a las de un polígono de intervención rectangular con una longitud (10.7m) y ancho (1.2m) correspondiente a la geometría de la alcantarilla más un sobre ancho constructivo, para un área por punto de ocupación de 12.8m<sup>2</sup>, con lo cual se tiene un total de ocupación en los veinticinco puntos de 320m<sup>2</sup>.

**16. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.**

Los puntos donde se plantea construir las alcantarillas están en la faja de terreno correspondiente a la vía existente (derecho de vía), y los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionada, corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

1210

de 06 NOV 2019

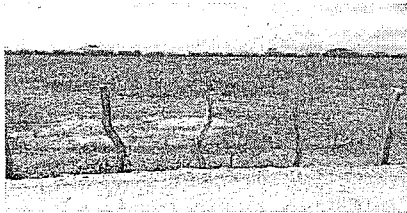
Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----19

Ante el propósito de rehabilitar y pavimentar la vía secundaria Las Casitas-Los Cachos el solicitante plantea la alternativa de usar el derecho de vía para la construcción de las alcantarillas y en ese sentido se explica la necesidad de las ocupaciones. Concretamente es la forma de posibilitar la funcionalidad de la vía de acuerdo al propósito de rehabilitar y pavimentar la vía.

Las Alcantarillas se proyectan en los cruces de corrientes, para desaguar cajas colectoras de cunetas, filtros o zanjas de coronación, en los puntos bajos cuando el drenaje confluye hacia la vía y en los terraplenes proyectados en planicies inundables para permitir el paso de las aguas, evitando que el terraplén actúe como dique.

En el recorrido se evidenció que en los sitios de construcción de las alcantarillas no se encuentran corrientes definidas a simple vista, bien porque corresponden a terrenos bajos o ramblas de escorrentía estacional. No obstante la rehabilitación y pavimentación de la vía implica mejoramiento de la subrasante, rellenos y estructura (base y subbase), y por ende en su conjunto el terraplén de todo el tramo vial interviene el drenaje natural (inducido por la topografía) de la escorrentía superficial de la zona. Por tal razón son necesarios los drenajes (alcantarillas) propuestos, y con base en esta consideración se evalúa técnicamente su viabilidad.



*Sitio de construcción de Alcantarilla Punto 21 (K6+480)*



*Sitio de construcción de Alcantarilla Punto 23 (K7+190)*

Puede afirmarse entonces que en general las condiciones de la franja de vía permiten, e incluso configuran una opción razonable teniendo en cuenta que son sectores intervenidos por el corredor vial y que las obras planteadas son de tipo convencional, y de moderada complejidad. Además las obras se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

En particular se plantea como la alternativa para Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Departamento del Cesar, como producto de los análisis técnicos y socioeconómicos del caso. En ese sentido se valoran los estudios técnicos realizados (estructural, hidrológico e hidráulico), donde se hacen los análisis y recomendaciones correspondientes al caudal de diseño localización y fundación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----20

**17. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos).**

Se constató que los sitios identificados a ocupar por las alcantarillas se encuentran dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, mayormente construidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que los sitios de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

**18. Tiempo de ejecución de obras o actividades.**

Teniendo en cuenta la información especificada en el SECOP correspondiente al Contrato de Obra No. 2019 02 1257, donde se estipula un plazo de ocho meses en los pliegos, el cual fue ajustado finalmente a seis meses aproximadamente en el contrato, y adicionalmente se establecen cuatro meses más para la liquidación.

Así pues, considerando que los términos contractuales representan de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar DOCE (12) MESES como el tiempo de ejecución de las obras.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 1210 de 06 NOV 2019 por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----21

cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 1210 de 06 NOV 2019 por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----22

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, la ocupación de cauce para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende las áreas y coordenadas descritas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 237 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 6,52 has, para un volumen total de 211,33 m<sup>3</sup>.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización forestal se otorga por un período de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las coordenadas señaladas, en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer al Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Departamento del Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
6. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1210

06 NOV 2019

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----23

13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Abstenerse de captar el recurso hídrico sin el respectivo instrumento de control (concesión)
22. Abstenerse de realizar vertimiento de ningún tipo sobre las corrientes hídricas y/o suelo sin el respectivo instrumento de control (permiso de vertimientos)
23. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
24. Cancelar la Tasa Compensatoria que llegue a resultar imputable al aprovechamiento forestal, a la luz de las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018.
25. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
26. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
27. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
28. Establecer 15 Hectáreas de diferentes tipos de reforestación con densidades de acuerdo a los arreglos de plantación que proponga el usuario y apruebe la Corporación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y puestos a consideración de la Corporación para su aprobación. Para tal fin se debe presentar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental. El Departamento del Cesar debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
29. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
30. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1210** de **06 NOV 2019** por medio de la cual se otorga al Departamento de Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1, autorización para la ocupación de cauce y aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado Rehabilitación y/o pavimentación de la vía que conduce desde La Vereda Las Casitas hasta el punto conocido como Los Cachos (intersección con la vía nacional Valledupar - Bosconia) en el municipio de Valledupar.

-----24

31. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
32. Informar a la Coordinación Para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
33. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, se debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
34. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.

ARTICULO QUINTO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización.

ARTICULO SEXTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Gobernador del Departamento del Cesar con identificación tributaria N° 892.399.999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al Señor Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**06 NOV 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Miladys Salazar Dávila -Abogada Contratista  
Expediente SGA 004-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181